Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1/58

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital ..... 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIONES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966 | Sábado 10 de septiembre | Número 206

DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de agosto de 1966 por la que se dan normas para la aplicación del Decreto sobre tarifas telegráficas interiores.

Ilustrísimo señor:

Por Decreto de 16 de junio de 1966 se modifican las tarifas telegráficas interiores, entre las que figuran los cánones sobre "otros servicios e instalaciones de telecomunicación", para uso exclusivo del concesionario, cánones que, con la sola excepción del abono al Servicio Radiotelefónico Costero, se percibirán siempre por años naturales e indivisibles y por adelantado durante el trimestre primero de cada uno de ellos.

La aplicación de dicha cláusula para la liquidación del año actual requiere que se establezca una distinción entre los distintos concesionarios, separando los que vengan abonando el canon por trimestres o lo realicen por años.

A tal efecto, haciendo uso de la disposición final que le faculta para dictar cuantas disposiciones de régimen pueda requerir su aplicación, y de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General y con el informe de la Asesoría Jurídica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Que en las concesiones comprendidas en el artículo octavo del Decreto los concesionarios satisfarán los nuevos cánones establecidos sobre "otros servicios o instalaciones de telecomuniacción", abonando en el año actual las diferencias correspondientes bien a los dos trimestres tercero y cuarto, bien a todo el año, según que, respectivamente, lo vengan satisfaciendo por trimestres o por años completos.

2. Que en las concesiones que se otorguen a partir de la fecha del presente Decreto, comprendidas en su artículo octavo y salvo las excepciones que en el mismo se establecen, los concesionarios abonarán el canon correspondiente a todo el año 1966, conforme a lo dispuesto en el párrafo final del citado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1966. Alonso Vega.—Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación.

Providencias Judiciales

Burgos

EDICTO

El Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Instrucción número uno de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue con el número 197 del corriente año, por hurto de una motocicleta marca Vespa 150, matriculada en Burgos, con el número 16.172, color verde, en buen uso, las barras para sujetar el parabrisas, van cruzadas y también lleva una cartera de color verde de plástico, acordó publicar el presente, rogando y encargando a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la ocupación de dicho vehículo, poniéndole caso de ser habido, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no acreditar su legítima adquisición, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, Damián Pascual.

Belorado

Don José Luis López Tarazona, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Belorado y su partido,

Hago saber: Que en recurso de apelación seguido en la Excma. Audiencia Territorial de Burgos contra sentencia dictada en primera instancia, en juicio de menor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don José María Sanz Ortega, en nombre y representación de don Jesús García Gómez contra don Félix Barrio García y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — Señores: Ilmo. Sr. Presidente, don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel; Magistrados, Ilmo. Sr. don Enrique Rodríguez-Lacín y Romero, Ilmo. señor don José Hermenegildo Moyna, Ilmo. Sr. don Roberto Hernández Hernández, Ilmo. Sr. don Daniel

Sanz Pérez. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Belorado, y seguidos entre partes, de la una, como demandante apelado, don Jesús García Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ibrillos, representado en esta instancia por el Procurador doña Concepción Alvarez Omaña, y defendido por el Letrado don Pedro Alfaro Alfaro, y de la otra, como demandados apelantes, don Félix Barrio García y don Antonio Barrio Cárcamo, mayores de edad, labradores y vecinos de Ibrillos, representados en esta instancia por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, y defendidos por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, y de la otra, como demandados apelados, don Miguel, don Valentín, don Rufino y doña Encarnación Barrio Cárcamo, mayores de edad, labradores y vecinos de Ibrillos, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se ha entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre acción reivindicatoria de servidumbre; autos que penden en esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco dictó el señor Juez de 1.ª instancia de Belorado.

Fallamos. — Que estimando parcialmente la demanda presentada por el actor don Jesús García Gómez, contra don Félix Barrio García, don Antonio, don Miguel, don Valentín, don Rufino y doña Encarnación Barrio Cárcamo, debemos declarar y declaramos que la porción situada al norte de la finca de once áreas cincuenta y dos centiáreas a que se hace referencia con la escritura pública de dieciocho de abril de mil ochocientos ochenta y uno y que fue adjudicada en aquel entonces a don Pablo Pérez Zuazo, tiene servidumbre de paso de carro por las fincas o porciones propiedad de los demandados con la extensión y límites que se derivan de la repetida escritura pública, y consiguientemente inscripción registral a favor, en aquel entonces, del causante del demandante, don Pablo Pérez Zuazo, como se hace constar en el considerando primero de esta resolución, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, así como a reponer al actor en el paso de servidumbre de carro al mismo estado anterior a la realización de los actos obstativos referidos en la demanda y que dieron lugar al conciliatorio previo del presente proceso, si todavía no lo hubieren hecho y a abstenerse en lo sucesivo de cualquier acto de perturbación tendente a impedir o dificultar el libre ejercicio de la servidumbre de paso que se declara; rechazando, por falta de legitimación activa, la pretensión del actor en cuanto hace referencia a la porción sur de la misma finca, de la plena propiedad registral de su madre, y con una extensión superficial de cinco áreas setenta y seis centiáreas, extremos sobre el que se absuelve a los demandados, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas y gastos devengados en ninguna de las instancias; quedando revocada parcialmente la sentencia dictada en los autos a que se contrae el presente rollo de sala, por el señor Juez de 1.ª Instancia de Belorado, en dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, y estimando, aunque sólo sea en parte, el recurso interpuesto por el Procurador señor Manero de la Fuente, en nombre y representación de los demandados don Félix Barrio García y don Antonio Barrio Cárcamo,

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio fiscal y personalmente a los demandados no comparecidos en la alzada, si así lo pidiere la parte contraria, en el plazo del quinto día, y en otro caso conforme está prevenido para los rebeldes, con inserción de edicto, para dicho efecto, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos de la Cuesta. — Enrique Rodríguez Lacín.—José Hermenegildo Moyna. Roberto Hernández. — Daniel Sanz. Rubricados.—Publicación. Leida y publicada fue la presente sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Roberto Hernández Hernández, estando celebrando Audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha de lo que yo el Secretario del mismo certifico. Burgos a veintiseis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Juan Molina.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Miguel, don Valentín, don Rufino y doña Encarnación Barrio Cárcamo y para inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la provincia de Burgos, expido el presente en Belorado, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis. Firmados y rubricados. El señor Juez de 1.ª Instancia don José Luis López Tarazona,—El Secretario Accidental don Luis Menchán Ruiz.

3227.—756,00

Anuncios Oficiales

Delegación Provincial de Sindicatos

Concurso público para la adquisición de carbón para calefacción

La Delegación Provincial de la Organización Sindical de Burgos, convoca concurso público para la adquisición de carbón con destino a los servicios de calefacción de la misma y del grupo de viviendas de la Obra Sindical del Hogar "Cid Campeador" de esta capital.

Los pliegos de condiciones para el expresado concurso se encuentran de manifiesto en la Oficialía Mayor de esta C.N.S., San Pablo 8-2.ª planta.

Aquellos a quienes interese tomar parte en el concurso deberán presentar la propuesta durante quince días naturales, a contar del siguiente a la

publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cerrándose la admisión de dichas propuestas a las catorce horas del último día o del siguiente, si es que éste fuese inhábil.

Burgos, 7 de septiembre de 1966. El Presidente de la J. E. A. P., J. Crisóstomo Crespo.

3240.—130,50

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de San Miguel Arcángel, de Tubilla del Lago (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de aguas públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Gromejón y varios arroyos en término municipal de Tubilla del Lago, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Tubilla del Lago, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.603).

Valladolid, 9 de agosto de 1966. El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión que celebró el día 29 de julio último, acordó la aprobación inicial del Plan de Ordenación del Polígono Industrial de Villalonquéjar, que ha sido redactado por la Comisaría del Plan de Desarrollo en razón de la declaración de Polo de Promoción del término municipal de Burgos.

Lo que se hace público a efectos de que en cumplimiento de lo que establece el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, quedando abierta información pública, por término de un mes, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado dicho proyecto, que se halla de manifiesto en la Sección de Obras de la Secretaría Municipal, pudiendo, a su vez, formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, 5 de septiembre de 1966. El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, T. Iturriaga.

Por don Blas Bernardo Rodríguez de Jesús, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un taller mecánico en calle de nueva apertura, junto a la calle Tesorera, planta baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de agosto de 1966. — El Alcalde, P. D., T. Iturriaga.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 del pasado mes de agosto, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Imponer las siguientes exacciones:

1. Impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública.
2. Derechos y tasas por prestación de servicio de vigilancia de vehículos.
3. Derechos y tasas por ocupación del subsuelo de la vía pública o en terrenos del común.
4. Derechos y tasas por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o terrenos del común y en general, cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
5. Derechos y tasas por ocupación de la vía pública, con escombros.
6. Derechos y tasas por ocupación de la vía pública con vallas, puntales, asnillas y andamios.
7. Derechos y tasas por tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
8. Derechos y tasas por postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro; básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.
9. Derechos y tasas por kioscos en la vía pública.
10. Derechos y tasas por parada y situado de vehículos en zonas reservadas y acotadas en la vía pública.

Segundo.—Aprobar las Ordenanzas y tarifas correspondientes a dichas exacciones.

Tercero.—Modificar la Ordenanza y tarifa de la tasa por expedición de licencia de obras y construcciones.

Durante el plazo de 15 días los interesados legítimos podrán examinar los respectivos expedientes o interponer reclamaciones, tanto contra las exacciones que se imponen como contra sus Ordenanzas y tarifas y contra las modificaciones introducidas en las Ordenanzas en vigor.

Las reclamaciones podrán interponerse en el Ayuntamiento o en la Delegación de Hacienda de la Provincia.

Aranda de Duero, 1 de septiembre de 1966. — El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 1.º de septiembre del corriente año, el prespuesto extraordinario número 20, para "obras de pavimentación y otras urbanizaciones de vías públicas de la ciudad", por un importe de 2.100.380 pesetas, queda expuesto al público con sus anexos en las Oficinas Municipales, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones por los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas relacionadas en el 696 del Decreto de 24 de junio de 1955.

Miranda de Ebro, 3 de septiembre de 1966. — El Alcalde-Presidente, José María Aragüés.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celegrada el día 1 de septiembre actual, el proyecto de presupuesto extraordinario número 21, "para instalación de nuevo alumbrado de la Avenida Generalísimo Franco, de esta ciudad", queda expuesto al público con sus anexos en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones por los interesados a que hace referencia el artículo 683, y por las causas relacionadas en el 696 del Decreto de 24 de junio de 1955.

Miranda de Ebro, 3 de septiembre de 1966. — El Alcalde-Presidente, José María Aragüés.

La Excma. Corporación Municipal, en sesión plenaria, celebrada el día 1.º de septiembre actual, acordó, por unanimidad aprobar la ordenanza denominada "impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública", confeccionada de conformidad con lo establecido por la Ley 48/1966, de 23 de julio pasado ("Boletín Oficial del Estado" núm. 257, de fecha 25 de citado mes) y según establece lo preceptuado en el artículo 109-1. de la vigente Ley de Régimen Local, que se exponga la misma al público en el "Boletín Oficial" de la provincia, por plazo de quince días, para oir reclamaciones, siguiéndose posteriormente la tramitación legal y reglamentaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que la ordenanza de referencia se halla expuesta al público en las Oficinas Centrales de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, dentro del plazo indicado.

Miranda de Ebro, 3 de septiembre de 1966. — El Alcalde-Presidente, José María Aragüés.

Ayuntamiento de Cañizar de Argaño

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordada la modificación y nueva implantación de las Ordenanzas Fiscales que más adelante se reseñan y las cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, a contar del que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y formuladas las reclamaciones que estimen pertinentes, los interesados legítimos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan

Desagüe de canalones y otros, en la vía pública.

Tránsito de animales por las vías públicas.

Prestación personal y de transtransporte.

Cañizar de Argaño, 3 de septiembre de 1966.—El Alcalde Victorino Pérez Delgado.

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cañizar de Argaño, 3 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Victorino Pérez Delgado.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado de libreta número 119327, plazo para oponerse 15 días.

3225.—27,00

HALLAZGO

De perro de caza, perdiguero, con manchas negras, razón: Tesorera, número 11-3.º.

3243.—18,00

IMPRENTA PROVINCIAL